ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PUNTO C) DE LA BASE OCTAVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS EN INSTITUTOS DE ENSENANZAS MEDIAS, EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS.

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al tiempo de servicio como funcionario decente de carrera del concursante cuyos datos han sido reseñados, son:

..... años, meses, días.

Y a los efectos previstos en la correspondiente Orden, expido la presente certificación en, a de de 1.990.

EL DELEGADO PROVINCIAL, (Sello y firma)

RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Persanal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nambramiento interno, posibles vacantes o sustituciones en las Escuelas de Arles Aplicadas y Oficios Artísticas, Conservatarios de Música y Escuelas de Arle Dramático de Danza y Escuelas Oficioles de Idiomas, paro el curso 1990/91.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I .- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

i.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 90-91, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria no afecta a los profesores que hayan prestado o presten servicios durante el curso 89-90, que tendrán derecho de estabilidad o preferente de colocación, según los casos, -en los términos previstos en el Acuerdo de 16-1-90 sobre personal interino- en los niveles de enseñanzas descritos en el encabezamiento. Dichos profesores, si están interesados en continuar prestando servicios para el próximo curso, se limitarán a cumplimentar el anexo V en el mismo plazo establecido en la presente convocatoria. Solicitarán provincia por orden de preferencia, y una vez publicadas las correspondientes listas, ordenadas por tiempo de servicio y provincia concedida, deberán acudir a las respectivas Delegaciones Provinciales en las fechas del mes de septiembre, que oportunamente se indiquen para elegir centro concreto.

Los profesores que hayan prestado servicios por primera vez en el curso 89-90, adjuntarán fotocopia del nombramiento expedido por la Delegación Provincial.

Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del Título Académico.

- A dicho proceso se incorporarán asimismo las instancias de los profesores que aprueben las oposiciones, siendo estas las únicas válidas en el supuesto de los interinos que aprueben las citadas pruebas selectivas.
- 2.- Las vacantes o sustituciones que se convocan pertenecen a las enseñanzas que a continuación se especifican:

- A. Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.
 - B. Escuslas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - C. Escuelas Oficiales de Idiomas
 - 3.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.
- En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la preferente.
- c) No padecer enfermed ad o defecto físico incompatible con la docencia.
- d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último dia de plazo de presentación de solicitudes, excepto para los solicitantes que opten a plazas de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, y en lo que respecta al requisito de titulación que estará referido al 30-6-90. Para ello se baremará condicionalmente la instancia, y los interesados deberán confirmar, antes del 10 de Julio mediante escrito a la Dirección General de Personal, con la justificación

correspondiente, que han obtenído la titulación alegada. En el caso contrario serán excluidas sus solicitudes.

- 4. Solicitudes y documentación.
- a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específica señaladas en el Anexo II .

- b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición, con la excepción prevista en el último rárrafo del punto anterior. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo II.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III.

En lo que se refiere a los aspirantes a plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas, los documentos presentados que no estén en idioma español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción . De no ser así, no serán valorados por la Comisión.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, salvo lo previsto en el último del punto 3, no pudiéndose baremar níngún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

- 5.- Las solicitudes habrán de presentarse en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determinan el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 6.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución.
 - 7.~ Listas provisionales.
- a) A partir del 30 de Junio se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excludios, ordenados por asignatura, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán includios todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado 1 del baremo.

- b) Los méritos del apartado 1 se elaborarán de oficio por la Administración y la publicación de la correspondiente lista provisional será a partir del uno de agosto del presente año.
 - 8.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco dias naturales, a partir de cada publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejeria de Educación y Ciencia.

9 - Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados en la norma anterior, se harán públicas en los lugares ya citados, las listas definitivas. Contra ellas podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

10.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes, se establecerán lae Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por niveles de enseñanzas compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario que ejerza la función inspectora designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la comisión.

- Un Un funcionario del Servicio de Personal designado Delegado Provincial de la provincia donde actús la
- Des profesores del respectivo nivel designado por el Delegado Provincial donde actúe la Comisión correspondiente.

 Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia donde actúe la Comisión.

 Secretario: un funcionario de la Delegación Provincial designado por el Delegado Provincial.

evaluación de Comisión podrá delegar la determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materias bajo la inspección de miembros de la misma.

11.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo II.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar En caso de empate, se tendra en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado i del baremo. Si persiste y no figurase tal mérito entre los aspirantes se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 2, 3 y 4. De persistir el empate se ordenarán siguiendo criterios de mayor edad.

12.- Simultaneidad en listae provisionales

Los solicitantes seleccionados podrán figurar en las listas de cualquier Delegación, en función de su solicitud, pero una vez que hayan sido llamados a prestar servicios en una provincia o en un nivel de enseñanza, no se admitirá renuncia alguna, salvo que haya concluido la sustitución, ci se texta de allo ei se trata de ello.

- El incumplimiento de esta norma será motivo de exclusión de todas las listas provinciales durante el curso
- 13.- La Delegación Provincial citará, bien en el mes de septiembre, en función del calendario fijado por la Dirección General de Personal, o bien cuando se produzca la vacante o sustitución, al profesorado necesario para cubrir las necesidades de los centros. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las eituaciones excepcionales, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

- 14.- Presentación de documentos.
- El profesor seleccionado para ocupar vacant sustitución presentará, ante la Delegación Provincial, vacante documentos siguientes:
- a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido esparado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

- d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantiddad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos cantidad o retribución alguna con cargo a los Fresupestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autentificada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.
- Fotocopia del titulo académico para incorporarla al expedients personal.
- 15.- La no aceptación de un destino salvo en supuestas excepciones, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Art2 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de mayo de 1990.- El Director General, Alfonso Vázguez Medel

ANRXO I

SOLICITUD PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES PARA EL CURSO 1990/91 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

DATOS PERSONALES

D.N.I.

ASTGNATURA:

19 APELLIDO:

20 APELLIDO:

NOMBRE:

TITULACION ACADEMICA:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

ASIGNATURAS

PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.....

ILMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO II

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA.

TITULACIONES PREFERENTES OTRAS TITULACIONES

Solfeo y Teoría de Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repenla Música tización, Transposición v Acompañamiento. Profesor de Armonia, Contrapunto, Composi-ción e Instrumenta-

Profesor o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Organo, Guitarra, -Violin, Viola, -Violonchelo, Contrabajo, Flauto Oboe, Clarinete, Flauta Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Percusión.

| Conjunto Coral | Profesor de Canto, Profesor Superior de Música Sacra o Profesor Superior de Dirección Coros | | Percusión | Profesor o Profesor Superior de Percusión | | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|
| Conjunto Instrumental | Profesor Superior de Música de Cá- | Profesor de cualquiera de los - | Canto | Profesor o Profesor Superior de Canto | | |
| | mara o Profesor Superrior Direc- ción Orquesta | instrumentos. | | - Profesor o Profe- - sor Superiór de Armonía | Profesor o Profesor Superior de - Solfeo y Profesor Superior de Músi- | |
| Piano | Profesor o Profe- sor Superior de Piano | | Former Ment | Desfaces de Au | ca Sacra Profesor Solfeo | |
| Clave | Profesor o Profe- sor Superior de Clave | Profesor o Profe- sor Superior de - Organo | cales | Profesor de Ar- monía | Projesor Solleo | |
| Organo | Profesor o Profesor Superior de Organo | | Contrapunto y Fuga | Profesor o Profe- sor Superior de Armonía | | |
| Guitarra | Profesor o Profe- sor Superior de Guitarra | | Composición | Profesor o Profesor Superior de Armonia | | |
| Violin | Profesor o Profe- sor Superior de Violín | | Instrumenta- ción | Profesor o Profe- sor Superior de Armonía | | |
| Viola . | Profesor o Profe- sor Superior de Viola | Profesor o Profe- eor Superior de Violin | Dirección de Orqueeta | Profesor Superior de Dirección de Orquesta | | |
| Violonchelo | Profesor > Profe- sor Superior de | | Dirección de Coros | Profesor Superior de Dirección de Coros | | |
| Contrabajo | Violonchelo Profesor o Profesor Superior de | Profesor o Profe- sor Superior de - | Estética e Historia de la Música, de la Cul- tura y el | Profesor de Armo- nía, Profesor Su- perior de Musico- logía y Profesor Superior de Músi- | Profesor Superior de Solfeo | |
| | Contrabajo | Violonchelo | Arte | ca Sacra | | |
| Flauta | Profesor o Profe- sor Superior de Flauta | | Pedagogia Musical | Profesor de Peda- gogía | | |
| Oboe | Profesor o Profe- sor Superior de Oboe | | Música de Cámara | Profesor Superior de Música de Cáma- ra, Profesor Supe- rior de Dirección | | |
| Clarinete | Profesor o Profe- sor Superior de Clarinete | | | de Orquesta o Pro- sor y Profesor Su- perior de los si- guientes instru- mentos: Piano, | | |
| Fagot | Profesor o Profe- sor Superior de Fagot | | | Violin, Viola, Violonchelo, Flauta, Clarine- te, Oboe y Trompa | | |
| Saxofón | Profesor o Profe- sor Superior de Saxofón | Profesor o Profesor Superior de - Clarinete | Repentiza- ción | Profesor de Solfeo y Teoria de la Mú- sica, Repentización Transposición y | Profesor de Piano y Profesor de Or- gano | |
| Trompa | Profesor o Profesor Superior de Trompa | | D) POSTETAC D | Acompafiamiento | ADTICTIONS | |
| Trompeta | Profesor o Profesor Superior de Trompeta | Profesor o Profesor Superior de - cualquiera de los instrumentos de - embocadura simi | B) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS. PROFESORES DE TERMINO Y PROFESORES DE ENTRADA. | | | |
| | | | ASIGNATURAS | | | |
| | · | lar | Dibujo Art. | | Arquitecto | |
| Trombón | Profesor o Profe- sor Superior de Trombón | Profesor o Profesor Superior de - cualquiera de los instrumentos de - embocadura simi | Dibujo Lineal | Ingeniero I | Arquitecto Técnico ngeniero T.Indust. | |
| | | lar | Modelado y V. | | | |
| Tuba | Profesor o Profesor Superior de Tuba | Profesor o Profesor Superior de - cualquiera de los instrumentos de - embocadura simi lar | - | cultura) | 14. C | |
| | | | Matemáticas | Ldo. Ciencias Matemá- ticas | Ldo. Ciencias Fi- sicas. Ingenieros Superiores. | |

| | | • | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| MAESTROS DE TALLER Por nota media de sobresa- liente en el expediente | | | | | | | | | | |
| | aduado en Artes Aj lidad de que se tr | | Oficios Artisticos | | académico de la titulación alegada como requisito im- prescindible | 2 | | | | |
| C) PROFESORES AGREGADOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS | | | | | Por nota media de notable de notable en el expedien- te académico de la titula- ción alegada como requisi- | | | | | |
| ASIGNATURA | TITULACION PREFE | RENTE | OTRAS TITULACIONES | | to imprescindible | 1 | | | | |
| Alemán | Ldo. Filologia G | ermánica | Nativos con nacio- nalidad española y titulación univer- | | Doctorado en la especiali- dad requerida o titulación superior de la misma | 1 | | | | |
| 7 | | | sitaria superior. | 3.2 | Conocimientos | Max.2 | Los ejemplares - | | | |
| Italiano | Ldo. Filología I o Románica | taliana | Nativos con nacio- nalidad española y títulación univer- sitaria superior. | | Por cada publicación de carácter científico, téc- nico-pedagógico relacio- nada con el área o espe- cialidad | Max.0'5 | correspondientes | | | |
| Francés | Ldo. Filología F | rancesa | | | Day and muhlimentin un | | | | | |
| Inglés | Ldo. Filología I | nglesa | | | Por cada publicación re- lacionada con la organi- zación escolar | Max.0'4 | | | | |
| Arabe | Ldo. Filosofía S | emita | Nativos con nacio- nalidad española y titulación univer- sitaria superior. | | Por la realización de trabajos de investiga- ción relacionados con el área o especialidad o por pertenecer a gru- pos de renovación y ex- | | Certificación - | | | |
| | | | | | periencias pedagógicas | Max.0'4 | acreditativa. | | | |
| Ruso | Ldo. Universitar Certificado de Ag Escuelas Oficialo mas, en lengua re | ptitud de es de Idio | - | 3.: | 3 Otras titulaciones | Max.1'5 | Certificación - académica o fo tocopia compul sada del título. | | | |
| | ANEXO | III | | | Cada titulación del mismo o superior nivel que la aportada como re- | | | | | |
| | | PUNTOS | DOC.ACREDITATIVA | | quisito imprescindible | 1 | | | | |
| CICIO DE O | DEL PRIMER EJER- POSICIONES CONVO- A CONSEJERIA DE Y CIENCIA DE LA NDALUCIA. | Max.41 | | | Si el título pertenece a la misma o distinta Fa- cultad o Escuela, expe- dido por diferentes Sec- ciones, Ramas o Subsec- | | | | | |
| | robado el primer de la Opo. 90 | 27 | | | ciones Por cada premio extraor- dinario en otros títulos | 0125 | | | | |
| 1.2 Haber aprobado el primer ejercicio de la Opo. 89 14 | | | | | del mismo nivel distin- tos del apartado como | | | | | |
| | | Max. 18 | | | requisito imprescindi- ble | 0125 | | | | |
| | | Max.18 Max. 9 | | | | | | | | |
| | o completo de tra- peñado en la do- | | Fotocopia compul- sada de los nom | Y e | además para Escuelas Oficial | es de Idioma | 3 | | | |
| cencia en p | pusatos del mismo entros públicos | 6 | bramientos y cese correspondientes. | 6 | Por títulos distintos al de la licenciatura rela- cionados con la enseñanza del idioma a impartir | | | | | |
| | es de curso, en - similares a las - | | | | RSA, Diploma in TEFL, etc.) | 1 | | | | |
| 2.2 Por curso | do anterior. o completo de tra- mpeñado en Centros | 0.66 | Fotocopia compul- sada del contrato | 3.4 | Cursos | Max.1'5 | Certificación - acreditativa con indicación del - número de horas. | | | |
| Privados, e solicitado, blicos en o | en el mismo nivel o en Centros pú- tros niveles edu- | | y alta en la Se guridad Social, - con el VQBQ de la | | Curso de Aptitud Pe- lagógica | 0175 | maste de norde. | | | |
| | meses; s de curso, en - similares a las | 3 | Inspección Educa- tiva correspon diente en el caso de Centros Priva- | P | cursos autorizados or la Dirección Gene- al correspondiente y | | | | | |
| del apartad | lo anterior (a los lel apdo. 2.1 po- | | dos y fotocopia - compulsada de los | r | ealizados con poste- | | • | | | |
| contemplado | ele los servicios s en el apdo. 2.2 zar el máximo de | | nombramientos y - ceses correspon dientes, en el - caso de Centros - | D 1 | ión del título e perfeccionamiento re- acionados con la espe- ialidad a la que se | | | | | |
| | | 0'33 | Públicos. | - | pta. Más de 40 horas Menos de 40 horas | 0°25 0°10 | | | | |
| CIMIENTOS Y NES RELACIO | ACADEMICO, CONO- OTRAS TITULACIO- NADOS CON LAS DESEMPERAR | Max.8 | (Para los Profe sores de Idioma - Moderno de EE.MM. el máximo será de 11 puntos). | _ | De organización escolar Más de 40 horas Henos de 40 horas | 0°25 0°10 | | | | |
| 3.1 Expedient | e Académico | Max.3 | Certificación | n | tros cursos relaciona- ados con la enseñanza | | | | | |
| | | | Académica de la - nota media con exclusión de la | | la que se opta Más de 40 horas | 0'10 | | | | |
| | | | nota de tesina. | Y ad | emás para Escuelas Oficiales | de Idiomas | | | | |

Por cada año de lectora-do o residencia en el -país del idioma correspondiente

3.5 Situaciones específicas:

3.5.1 En el caso de Profesores de Enseñanzas Ar-tísticas los apartados relatívos a "conocimienrelativos a "conocimies tos" se sustituirán en las asignaturas de la sección artística por las siguientes:

> Por composición estre-nada y conciertos como solistas

Por exposiciones y pre-mios en concursos de ám-bito nacional e internacional.

Por participación en - grupos de experiencia pedagógica o de renovación.

- 3.5.2 En el apartado 3.4 en el caso de profeso-res de Idiomas en EE.MM. cada año de lectorado se puntuará con
- 3.5.3 Para las asignaturas con especiales ca-racterísticas se podrán realizar pruebas de co-nocimiento con carácter excluyente. Estas deberán celebrarse con los requisitos de publici-dad y el conocimiento de la Junta de Perso-nal correspondiente.

A juicio de la Comi-sión, y para las Es-cuelas Oficiales de Idiomas, se podrá igualmente entrevistar a los solicitan-tes para aclarar los extremos que se consideren.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

- 4.1 Por cada año trans-currido desde la ex-pedición, o en su so-licitud, del título correspondiente. (El cálculo se efectuará mediante la dife rencia entre el tiem-po transcurrido, desde la expedición, ٥ en su caso, solici-tud, del título cotud, del titulo co-rrespondiente y la fecha de publica-ción de esta convo-catoria, y el perío-do trebajado). Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes
- 4.2 En el caso que el trabajo acredita-tivo en el apar-tado anterior no esté relacionado con la titulación por cada año de trabajo

Los meses se valo-rarán en sus fracciones correspondientes.

0175

Programas v cri-Max.0'70

> Programas, criticas y certifica--ción acreditativa

Max.0170

Certificación acreditativa.

Max.0'30

Para estos profe-sores el máximo -del apartado 3.4 Max. 3 será de 4'5.

1'50

Max. 11

Certificación de no cotizar a la -Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tiempo de paro ex pedida por la Ofi cina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de ta de demanda de empleo. Ambas cer tificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo VI a esta Resolución.

Fotocopia del con trato de trabajo y certificación de alta de la Se-guridad Social.

1

2

ANEXO V

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 1990/91 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

DATOS PERSONALES

D.N.I.:

ASIGNATURA CURSO 1989/90

10 APELLIDO: 29 APELLIDO:

OPCION CAMBIO ASIGNATURA

CURSO 1990/91:

NOMBRE:

TITULACION ACADEMICA:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

LOCALIDAD.

SERVICIOS PRESTADOS AA MM DD

de......

PROVINCIA:

ANTERIORES 89/90.....

TELEFONO:

CURSO 89/90.....

PROVINCIAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:.....

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL APARTADO 4.1 DEL BAREMO

con D.N.I...., domiciliado en.....

con fecha.... que obtuve el título académico que me faculta para tomar parte en la presente convocatoria.

> - que con fecha...... tengo formulada demanda de empleo en la Oficina de Empleo de la no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen de la Seguridad Social.

Igualmente me comprometo a probar documentalmente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

En..... a de

(Firma)

(1) Nombre y apellidos.(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hoce pública la adscripcián de opositores admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregadas de Bachillerata, a los distintos tribunales de aquellas asignaturas can más de un tribunal.